



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“A S E M U C H ”

Santiago, 16 de Marzo de 2022.

SEÑORAS Y SEÑORES
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES
COMISION SISTEMAS DE JUSTICIA
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Los miembros del directorio que suscriben, en nombre de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, que agrupa a las asociaciones de trabajadores municipales de los municipios y los Juzgados de Policía Local del país, vienen en saludarles y desearles el mayor de los éxitos en la tarea que les encargó el pueblo de Chile, que es la redacción de una Nueva Carta Fundamental que el país necesita.

En segundo lugar señalar, que venimos en manifestar nuestra preocupación dado que hemos tomado conocimiento que vuestra Comisión, ha discutidos dos iniciativas, una de ellas dice referencia *a la creación e institución de la Justicia Vecinal* que ya fue aprobada en la Comisión de Sistema de Justicia primer bloque, segunda parte, y la otra *que contiene una disposición transitoria, que pone en serio riesgo la carrera funcionaria del personal que se desempeña en los Juzgados de Policía Local*, en especial la estabilidad en el empleo que garantiza las normas vigentes (art, 38° de la Constitución Política; art. 40° y 43° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; art, 87° del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales).

En efecto, **la Disposición Transitoria Cuarta, establece lo siguiente:** *“Los juzgados de policía local se entenderán suprimidos en el plazo que establezca la ley que regule los juzgados vecinales, la cual deberá dictarse en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución.*

El nombramiento de los jueces y el personal de planta que habrán de servir en los juzgados vecinales se regirá por las reglas comunes. No obstante ello, la ley podrá establecer mecanismos transparentes, con criterios técnicos y de mérito profesional, para que las y los jueces y personal de planta de los juzgados de policía local puedan optar a cargos equivalentes en los juzgados vecinales, o sean traspasados a éstos, en su caso.”.

Sobre esta norma, solicitamos tener presente que:



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

“ASEMUCH”

- Los Juzgados de Policía Local debiesen ser los continuadores de la justicia vecinal que se desea implementar, ello atendiendo a que se deben aprovechar las ventajas comparativas, dada la cantidad de materias que les son atingentes, la experiencia del personal, y los requisitos específicos que ya se han solicitado para la ocupación de los cargos para ello provistos por parte de los Municipios del país.

En efecto, la capacidad del personal que se desempeñan en dichos tribunales, atendido a la experiencia obtenida en los años de servicio, su preparación técnica-profesional y las habilidades adquiridas en la solución de los problemas vecinales y comunitarios, no es comparable con otros Juzgados o jueces de la República.

- *En los Juzgados de Policía Local, el personal que se desempeña en ellos tienen la calidad de funcionario/as municipales, y no sólo están en planta municipal, sino que además hay trabajadores/as en calidad de a contratas y prestadores de servicios a honorarios, y es aquí donde radica nuestra mayor preocupación, ya que de ser aprobada la norma transitoria quedarán sin empleo deberán ser trasladados a otras Unidades Municipales, en el caso de los funcionarios/as de planta y la contrata, sin embargo, no existe certeza respecto de quienes desarrollan funciones a honorarios.*

Se suma a lo anterior, que dicho traslado de personal significa la pérdida de conocimientos valiosos para el funcionamiento de la Justicia Local, pues muchos de estos trabajadores/as se han preocupado de capacitarse y profesionalizarse en materias útiles hoy y que serán vitales para dar curso a la nueva institucionalidad.

- La misma norma agrega que la ley, (es decir queda a voluntad del legislador), podrá establecer mecanismos transparentes, con criterios técnicos y de mérito profesional, (cuáles criterios, qué transparencia?), **para que las y los jueces y personal de planta de los juzgados de policía local** puedan optar a cargos equivalentes en los juzgados vecinales, o sean traspasados a éstos, en su caso, sin que se garantice el cumplimiento a los Convenios Internacionales sobre el derecho al trabajo y la estabilidad laboral, para el personal de la contrata y a honorarios, pues no se les considera en esta disposición.
- La presente norma, a nuestro parecer, no es adecuada a la realidad, no se hace cargo de lo señalado en los convenios internacionales ratificados por Chile, sin embargo, y entendiendo que tal vez en la redacción no se expresa la intención Convencional, esta produce incertidumbre en el futuro de los funcionarios/as, involucra una dispersión y gasto público no considerado en su implementación, lo que inevitablemente retrasaría o haría imposible su concreción y funcionamiento.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “A S E M U C H ”

- Igualmente se le arrebataría a la ciudadanía de contar con personal especializado habituado en enfrentar diferentes materias y grandes volúmenes de trabajo, que no son comparables con el desarrollo de labores en otro tipo de Tribunales.
- Cabe señalar además, que al tratarse de Juzgados de Policía Local, estos ya se encuentran asentados en casi todas las comunas del país, por lo que sostenemos, que no es posible que prospere una norma que no de valor a la expertís de trabajadoras y trabajadores, que se han especializado a lo largo de su vida laboral y que además tienen derechos consagrados en los convenios internacionales ratificados por Chile, en materia de derecho al trabajo y la estabilidad laboral.

En virtud de lo expuesto, nuestra Confederación Nacional solicita a las señoras y señores Convencionales Constituyentes, que al momento de votar ambas iniciativas, **creación de justicia vecinal y transitorio en el PLENO** tengan presente las observaciones ya señaladas, y adopten en conciencia con criterio de eficiencia y realidad, la decisión de rechazarlas para que puedan volver a la Comisión de Sistema de Justicia y se puedan corregir y aclarar los textos en cuestión y se contemple el traspaso del personal y jueces de policía local a la nueva institucionalidad de justicia vecinal, sin alusión a la naturaleza de contratación del personal.

Solo con el rechazo en el Pleno, volverán los textos a la Comisión de Justicia y confiamos en que podrá corregirse.

Por la Confederación Nacional, saludan cordialmente a Uds.,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



JUAN CAMILO BUSTAMANTE
PRESIDENTE